



Atlacomulco
Confió Haciendo Historia
2019-2021

**ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO PARA LA
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DE
ATLACOMULCO.**

**PROGRAMA ANUAL DE
EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2019**



INTRODUCCIÓN

El Programa Anual de Evaluación (PAE), es el documento emitido anualmente, que sirve para detectar aspectos susceptibles de mejora de los programas presupuestarios municipales, incluidos los procesos que contribuyen con la rendición de cuentas del ejercicio de los recursos públicos.

La evaluación es un instrumento que apoya a las administraciones públicas municipales a valorar la ejecución de las acciones e identificar el impacto o beneficio en la población; lo que permite planear, presupuestar y ejecutar los recursos con mayor eficiencia.

En él se establecen los tipos de evaluación, los programas presupuestarios, los sujetos obligados, las fechas de inicio y término establecido, derivado de su selección en razón de relevancia, consolidación y operatividad de los mismos.



MARCO JURÍDICO-NORMATIVO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción VI, 78, 129 y 139 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 fracción XII, 61 numeral II inciso C, 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, III, XXXII y LVI y 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 1, fracción II y IV; 7,16 fracción IV, 18 fracción VI, 36 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 287, 294, 296, 327 y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y las disposiciones PRIMERA, SÉPTIMA Y DÉCIMO QUINTA de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales, se establece el:

“Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2019 de los Programas Presupuestarios del ODAPAS Atlacomulco”

El Programa Anual de Evaluación (PAE) para el Ejercicio Fiscal 2019, se sustenta en lo que establecen los artículos 4 fracción XII, 61 numeral II inciso C y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del 327, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en cumplimiento a lo que mandata el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OBJETIVOS DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN

El PAE tiene como objetivos generales los siguientes:

- Determinar los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atlacomulco.



- Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones para los programas presupuestarios en ejecución y/o los programas presupuestarios nuevos.
- Definir la evaluación como elemento insustituible para presupuestar en base a resultados.

DISPOSICIONES GENERALES

Que para efectos del Programa Anual de Evaluación:

I.- La Dirección de Finanzas, la Contraloría y la UIPPE, podrán determinar la realización de evaluaciones a programas y acciones municipales adicionales a las que están determinadas en este PAE, éstas tendrán el mismo tratamiento que las establecidas en el presente Programa.

II.- De conformidad con la disposición DÉCIMA TERCERA de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales, las evaluaciones se llevarán a cabo por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE); o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del Programa Presupuestario a evaluar, previa autorización de la UIPPE en coordinación con la Dirección de Finanzas.

Asimismo, para la organización y contratación de las evaluaciones se atenderá la disposición VIGÉSIMA SEXTA de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales.



III.- Para las evaluaciones de los programas presupuestarios, los sujetos evaluados deberán elaborar a través de la UIPPE, los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación de acuerdo a lo que establece la disposición DÉCIMA SEXTA de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales, e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología, perfil del equipo evaluador y productos esperados, y podrán basarse en los “Modelos de Términos de Referencia” que emite la CONEVAL.

IV.- Para el caso de las Evaluaciones de Impacto, los sujetos evaluados deberán aplicar la metodología de los “Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto a los Programas Presupuestarios Municipales”, deberán sujetarse al resultado sobre la factibilidad que se establece. La factibilidad de las Evaluaciones de Impacto, determinará las modificaciones al calendario del PAE, así como las adecuaciones pertinentes sobre los sujetos a evaluar, a los programas presupuestarios y las fechas en que deberán llevarse a cabo dichas evaluaciones.

V.- Los tipos de evaluaciones que se realizan están sustentadas en la disposición DÉCIMA SEGUNDA de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales.

VI.- La evaluación se realizará conforme a los estándares normativos establecidos en los Capítulos V, VI, VII y VIII de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales.

VII.- Los sujetos evaluados deberán atender los hallazgos de las valuaciones practicadas mediante la celebración de un “Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales”, de conformidad a lo establecido en la disposición VIGÉSIMA TERCERA de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales.



VIII.- Los sujetos evaluados, en coordinación con la UIPPE, deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios que ejecutan. Asimismo, atendiendo el numeral 3 del artículo TERCERO transitorio de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales, deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones externas existentes de los Programas presupuestarios a que se refiere la disposición VIGÉSIMA CUARTA y VIGÉSIMA QUINTA, a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las evaluaciones.

IX.- La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y administración del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los criterios establecidos en la disposición DÉCIMA SEXTA de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales.

X.- Los sujetos evaluados del ODAPAS Atlacomulco, serán responsables de la atención al Programa Anual de Evaluación y de las evaluaciones en curso hasta su total conclusión.

XI.- La UIPPE, será la encargada de realizar la coordinación de la evaluación, verificando que se cumpla lo establecido en el PAE.

XII.- En caso de no presentar el informe de la evaluación, durante 2 periodos, se considerarán dichas evaluaciones como no realizadas y se aplicarán las sanciones a que se refiere la disposición TRIGÉSIMA PRIMERA de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales.



PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS SUJETOS A EVALUACIÓN

XIII.- El presente Programa es de orden general, podrá ser actualizado de forma periódica de acuerdo con las exigencias y dinámica de la administración pública municipal.

Es importante señalar que la elección de los programas evaluados, es en razón de relevancia, consolidación y operatividad de los mismos.

Programa Presupuestario	Área	Tipo de Evaluación	Calendario de Ejecución
Fortalecimiento de los ingresos	Área de Ingresos	Diseño	1/julio
Consolidación de la administración pública de resultados	Área de Patrimonio	Diseño	1/agosto
Manejo de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	Área de Drenaje y Alcantarillado	Diseño	1/septiembre
Manejo de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	Área de Aguas Residuales y plantas de Tratamiento	Diseño	1/octubre
Manejo Eficiente y sustentable del Agua	Área de Agua Potable	Diseño	1/noviembre
Previsiones para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	Área de Finanzas	Diseño	1/diciembre

XIV.- Esta dependencia administrativa podrá realizar evaluaciones complementarias, de acuerdo con las necesidades, con la finalidad de evaluar su desempeño y mejorar su gestión, atendiendo lo siguiente:



- a) Deberán notificar por escrito a la Dirección de Finanzas, Contraloría y a la UIPPE, la propuesta de evaluación y los TdR para su análisis y factibilidad.
- b) Al finalizar la evaluación deberán enviar los resultados obtenidos a la Dirección de Finanzas, Contraloría y a la UIPPE, para que se publique en la página de internet conforme al artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XV.- El Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2019, de los Programas Presupuestarios del Municipio de Atlacomulco, México, entra en vigor a partir del 30 de abril de 2019.

Atlacomulco, Estado de México a 30 de abril de 2019.



GLOSARIO

Código: Al Código Financiero del Estado de México y Municipios;

Contraloría: A la Contraloría Municipal de Atlacomulco;

CONEVAL: Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social;

Convenio: Al "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" que suscribirán la UIPPE y la Contraloría con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; éste se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables;

Dependencias Administrativas: A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

Evaluación: Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas.

Evaluación de Diseño Programático: Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores;

Evaluación de Procesos: Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión;

Evaluación de Impacto: Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario;



Evaluación Específica: Aquellas evaluaciones no comprendidas en los lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo;

Lineamientos: A los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales" del O.D.A.P.A.S.

Objetivo estratégico: Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo del Estado de México vigente y sus programas;

PAE: Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;

Proceso presupuestario: Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuesto, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios;

Programa nuevo: Al Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la Secretaría haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;

Programa presupuestario (Pp): Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios;

Los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal;

SED: Al Sistema de Evaluación del Desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión;



Sujetos evaluados: A las dependencias administrativas, los organismos descentralizados y órgano autónomos que ejecuten Programas Presupuestarios;

Términos de Referencia (TdR): Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.);

Trabajo de campo: Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa;

Trabajo de administración: Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación; y

UIPPE: A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; las cuales son unidades administrativas que desarrollan las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;


YURI DE LA CRUZ OCAMPO
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE
INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
DEL O.D.A.P.A.S. ATLACOMULCO


L.C. AGUSTÍN MENDOZA MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
DEL O.D.A.P.A.S. ATLACOMULCO

